



universidad  
de león



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO (MEXICO)

En Pachuca de Soto, Hidalgo, México, a 23 de Octubre de 2014

### REUNIDOS

De una parte D. José Ángel Hermida Alonso, Rector Magnífico de la Universidad de León, cargo para el que fue nombrado por Acuerdo de la Junta de Castilla y León nº 30/2012, de 4 de abril (B.O.C. y L. nº 69, del 11 de abril), actuando en representación de la Universidad de León en virtud de las facultades conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículo 78 de los Estatutos de la Universidad de León, en adelante ULE, aprobados por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, con domicilio en León, Avda. Facultad de Veterinaria Nº 25 y con C.I.F. nº Q2432001B.

De otra, "LA UAEH"

I.1 Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010

I.2 Que mediante Acta 284 de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designó como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.

I.3 El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH".

I.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.

I.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente Convenio, en nombre de las entidades que representan y

### EXPONEN

Que la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo es una institución dotada de personalidad jurídica, que desarrolla las funciones de organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las

salidas laterales en cada nivel educativo.

Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.

Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

Que la Universidad de León es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y autonomía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de universidades, y artículo 1 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Acuerdo de la Junta de Castilla y León nº 243/2003, de 23 de octubre (B.O.C. y L. nº 210, de 29 de octubre). Entre sus funciones generales, la Universidad de León tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, y la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico (artículo 1.2.b) y c) de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades).

Que constituye interés común de los intervinientes en este Convenio, el participar en labores de formación continuada, investigación, formación de postgrado, intercambio académico de profesores y estudiantes, y en especial promover la realización de actividades que tengan incidencia en el campo de conocimiento que desarrollan.

Que deseando establecer relaciones de cooperación entre las dos instituciones, en especial para desarrollar el intercambio académico y cultural a través de la asistencia mutua en las áreas de educación, investigación y otras, convienen lo siguiente:

## **ESTIPULACIONES**

### **Primera.- ALCANCE DE LA COOPERACIÓN:**

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases de una mutua cooperación entre las instituciones para la realización de actividades académicas, docentes, investigadoras, de difusión de la cultura y extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.

Las áreas de cooperación incluyen, sujeto a consentimiento mutuo, cualquier programa ofrecido por cualquiera de las dos instituciones y que ambas entidades consideren deseable, factible y que contribuya al fomento y desarrollo de las relaciones de cooperación entre las mismas.

### **Segunda.- ÁREAS DE COOPERACIÓN:**

La asistencia será llevada a cabo, sujeta a la disponibilidad de fondos y aprobación de los órganos competentes en ambas entidades, a través de las siguientes actividades o programas:

1. Intercambio de profesores
2. Intercambio de estudiantes
3. Actividades de investigación conjunta
4. Participación en seminarios y encuentros académicos
5. Intercambio de materiales académicos y otras informaciones
6. Programas académicos especiales y de corta duración
7. Diseñar y operar sistemas de intercambio de información y documentación de carácter académico, científico, tecnológico y pedagógico entre ambas partes.

8. Cualquier otra que las partes convengan.

Los términos de esta asistencia mutua y del presupuesto necesarios para cada programa y actividad específicos que se implementen bajo los términos de este Convenio, serán discutidos mutuamente y aprobados por escrito por ambas partes antes de la iniciación del programa o actividad particular, y los términos de este programa y actividad serán negociados sobre una base anual.

#### **Tercera.- PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES:**

El propósito de este programa es posibilitar e instituir el intercambio de estudiantes de Grado entre las dos instituciones de forma continuada.

Los flujos de intercambio de estudiantes, así como el procedimiento de selección de participantes, las responsabilidades de las instituciones firmantes y las obligaciones que han de asumir los estudiantes que participen en el intercambio, serán discutidos mutuamente y aprobados por escrito por ambas partes antes de la iniciación del programa, y los términos de este programa serán negociados sobre una base anual.

#### **Cuarta.- PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE DOCENTES E INVESTIGADORES:**

El propósito de este programa es posibilitar e instituir el intercambio de docentes e investigadores entre las dos instituciones de forma continuada.

Los flujos de intercambio de docentes e investigadores, así como el procedimiento de selección de participantes, las actividades a realizar, las responsabilidades de las instituciones firmantes y las obligaciones que han de asumir los profesores e investigadores que participen en el intercambio, serán discutidos mutuamente y aprobados por escrito por ambas partes antes de la iniciación del programa, y los términos de este programa serán negociados sobre una base anual.

#### **Quinta.- USO DE LA IMAGEN CORPORATIVA:**

En todos aquellos casos en los que, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo considere necesario hacer uso de los logotipos de la Universidad de León, deberá pedir autorización previa a la misma, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier otro soporte) y el tipo de uso solicitado. De igual manera, en todos aquellos casos en los que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos la Universidad de León considere necesario hacer uso de los logotipos de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo deberá pedir autorización previa, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier otro soporte) y el tipo de uso solicitado.

En la autorización, que en todo caso deberá otorgarse por escrito, se especificará el uso o usos para los que se reconoce, así como el período de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente Convenio.

No obstante, cuando el uso de los logotipos y otras marcas identificativas de las dos instituciones vaya a tener carácter lucrativo para la entidad solicitante, deberá formalizarse el correspondiente contrato de licencia de marca.

#### **Sexta.- ACTAS ADICIONALES:**

Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente Convenio Marco, serán pactadas mediante Acuerdos específicos por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada institución.

Estos Acuerdos específicos serán parte constitutiva del presente Convenio para todos los efectos y contendrán: programación, personal académico participante, presupuestos requeridos, financiación prevista, procedimiento; así como todos los datos y documentos necesarios para determinar sus fines y alcances.

Para la elaboración de los mismos, se tendrá en cuenta, la autonomía de cada entidad, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las instituciones, y la disponibilidad de recursos.

De igual manera, la responsabilidad económica de cada una de las partes será definida por éstas en dichos Acuerdos específicos previos el desarrollo de la actividad respectiva.

#### **Séptima. - RESPONSABLES DEL CONVENIO:**

Los responsables de la ejecución y seguimiento del presente Convenio Marco serán:

- Dr. Mario Díaz Martínez, Director del Área de Planificación y Promoción Internacional, por parte de la Universidad de León, y
- Dr. Roberto Estrada Bárcenas, Director del Instituto de Ciencias Económico Administrativas, por parte de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Dichos responsables serán los encargados del estudio y propuesta de los proyectos y actividades a desarrollar, para su aprobación por los órganos de decisión que corresponda. Asimismo, serán los encargados de proponer la solución amistosa de las controversias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del Convenio.

Estos responsables podrán en cualquier momento proponer a ambas partes la modificación de las estipulaciones del presente Convenio, así como la supresión o adición de cualquier otra que estimen oportuna.

#### **Octava.- RENOVACIÓN, FINALIZACIÓN, SOLIDARIDAD, CESIÓN, ENMIENDAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Este Convenio tendrá vigencia durante un período de 3 años a partir de la fecha de la última firma, con el entendimiento que puede ser finalizado por cada una de las partes mediante aviso escrito comunicado en un término no inferior a 6 meses. El Convenio puede ser prolongado por periodos iguales mediante mutuo consentimiento escrito de las dos partes.

Para el caso de terminación del presente Convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad hasta su conclusión de las acciones y proyectos ya iniciados.

No existirá régimen de solidaridad entre las partes firmantes de este Convenio, y cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

Este Convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este Convenio, y para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

#### **Novena.- PROPIEDAD INTELECTUAL:**

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

EN FE DE LO CUAL, las partes del Convenio firman por duplicado el presente documento, que presenta todos los ejemplares en castellano, en el lugar y fecha arriba indicado.

Por la Universidad de León-España

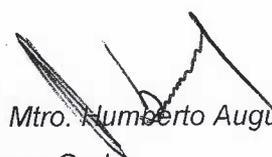
Por la Universidad Autónoma del

Estado de Hidalgo-México

El Rector

  
Fdo. D. José Ángel Hermida Alonso

El Rector

  
Fdo. Mtro. Humberto Augusto  
Veras Godoy